

NÚMERO DE REGISTRO: 26713-1423-16-VIII-10

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, DR. SERGIO M. ALCOCER MARTÍNEZ DE CASTRO; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE "LA UACH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA, CONFORME A LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que las siguientes instituciones: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, El Colegio de la Frontera Sur, El Colegio de México, Instituto Politécnico Nacional, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, Universidad Autónoma Chapingo, Universidad Autónoma de Aguascalientes, Universidad Autónoma de Campeche, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, Universidad Autónoma de Coahuila, Universidad Autónoma de Chiapas, Universidad Autónoma de Chihuahua, Universidad Autónoma de Guerrero, Universidad Autónoma de Nayarit, Universidad Autónoma de Nuevo León, Universidad Autónoma de Querétaro, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Universidad Autónoma de Sinaloa, Universidad Autónoma de Tamaulipas, Universidad Autónoma de Tlaxcala, Universidad Autónoma de Yucatán, Universidad Autónoma de Zacatecas, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Universidad Autónoma del Estado de México, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Universidad Autónoma Metropolitana, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, Universidad de Guadalajara, Universidad de Guanajuato, Universidad de Quintana Roo, Universidad de Sonora, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Universidad Juárez del Estado de Durango, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Universidad Veracruzana y Universidad Nacional Autónoma de México, han implementado, fortalecido y extendido conjuntamente desde el año 2004 a la fecha, un Espacio Común en la Educación Superior (ECOES) que permita la movilidad de estudiantes y profesores, la armonización de los planes y programas de estudio, el fortalecimiento de áreas estratégicas y que se constituya como un núcleo promotor para extender los beneficios a otras universidades e instituciones de educación superior del país.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que el Dr. Sergio M. Alcocer Martínez de Castro, en su carácter de Secretario General, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 23 de enero de 2003.
4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04510.

II. DECLARA "LA UACH":

1. Que es un organismo descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer sus atribuciones, de conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Quincuagésima Quinta Honorable Legislatura Constitucional del Estado libre y soberano de Chihuahua mediante Decreto 76/86, publicado el 7 de enero de 1987 en el periódico oficial del Estado.
2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del estado y de la nación; proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre, la justicia y la solidaridad sociales; el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido del servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente, fomentar y realizar labores de investigación científica y humanística; promover el desarrollo y transformación sociales mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que comparece en este acto por medio de su Rector C.P. Raúl Arturo Chávez Espinoza, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento de acuerdo al establecido en el artículo 23 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
4. Que acredita su personalidad para comparecer en la celebración de este acto con las actas número 424 y 428 de las sesiones del Consejo Universitario, con fechas 13 de mayo y 5 de octubre del 2004, en las que se hace constar la elección y toma de protesta como Rector respectivamente.
5. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en las calles Venustiano Carranza y Escorza número 900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de la ciudad de Chihuahua, capital del Estado del mismo nombre.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

En razón de que sus objetivos académicos son afines, tienen interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración Académica por lo que manifiestan su conformidad en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es promover la colaboración entre las instituciones firmantes, a fin de consolidar el **Espacio Común en la Educación Superior** que permita la movilidad de estudiantes y profesores, la armonización de los planes y programas de estudio, el fortalecimiento de áreas estratégicas y que se constituya como un núcleo promotor para extender los beneficios a otras universidades e instituciones de investigación y educación superior del país.

SEGUNDA. ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa, mas no limitativa, se mencionan:

- Reconocimiento mutuo de créditos.
- Movilidad estudiantil en licenciatura y posgrado.
- Programa de posgrados conjunto.
- Fortalecimiento de co-tutorías a estudiantes de posgrado.
- Programas de co-tutorías y exámenes de grado con presencia de jurados externos.
- Programas de educación a distancia.
- Investigaciones conjuntas.
- Biblioteca digital y consorcio bibliotecario.
- Publicaciones electrónicas.
- Herramientas electrónicas para el desarrollo institucional.

TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes elaborarán por escrito programas de trabajo que contengan las propuestas de colaboración para llevar a cabo los programas de interés para las mismas.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidas en cada caso en el marco de un programa de trabajo, de conformidad a lo establecido en el Anexo I de este Convenio que forma parte del mismo.

Los programas de trabajo una vez aprobados por las partes serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración y serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a las partes.

CUARTA. COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Para la movilidad estudiantil ambas partes se comprometen, a lo que se establezca en las convocatorias de movilidad, además de lo siguiente:

- a) Recibir a los candidatos propuestos por la contraparte. La aceptación de los alumnos estará condicionada a los resultados de la evaluación de los mismos y a la capacidad disponible de la institución receptora.
- b) Exentar del pago por conceptos de inscripción y colegiatura a los estudiantes aceptados y acreditar todas las asignaturas cursadas.
- c) Las partes acuerdan que el número, los conceptos y condiciones de la movilidad serán pactadas semestralmente conforme a las posibilidades presupuestales de cada una.

QUINTA. RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes designarán un responsable, en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

Los responsables tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Determinar las acciones factibles de ejecución y aprobarlas.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos de Colaboración emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

En consecuencia, las partes se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

En lo relativo a la propiedad intelectual, las partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos

de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, las partes se obligan a sacar en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros que por concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente Convenio.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

NOVENA. PUBLICACIONES

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

DÉCIMA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

El Convenio dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de 1 (un) año, contado a partir de la fecha de su celebración, no llega a suscribirse algún instrumento derivado.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá una vigencia de 3 (tres) años, y se renovará por escrito y previa evaluación de los resultados obtenidos.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, acordando que las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual las partes se comprometen a que los conflictos que llegasen a presentarse en cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por las partes de común acuerdo.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, D.F., a los nueve días del mes de septiembre del año 2010.

POR "LA UNAM"

DR. SERGIO M. ALDUCER MARTÍNEZ DE
CARRERO
SECRETARIO GENERAL

POR "LA UACH"

C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ
ESPINOZA
RECTOR

ANEXO I

PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las actividades descritas en el Convenio de Colaboración Académica, las partes elaborarán por escrito, un programa anual de trabajo que deberá contener:

- a) Objetivos.
- b) Calendario de actividades.
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- d) Lugar donde se realizarán las actividades.
- e) Fuentes de financiamiento.
- f) Actividades de docencia, asesoría, capacitación, adiestramiento e intercambio de estudiantes y de personal académico.
- g) Publicación de resultados y actividades de difusión.
- h) Responsables.
- i) Actividades de evaluación y seguimiento;
- j) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual.
- k) Los demás que acuerden las partes.

Los programas de trabajo correspondientes correrán agregados a este Convenio como partes integrantes del mismo y una vez aprobados serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración y suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a las partes.